

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Auto Interlocutorio No.402

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Julio seis (06) de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la parte actora no presento escrito de subsanación de la demanda. Por lo anterior obrando de conformidad con el Art. 90 inciso 1 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la demanda Ejecutiva Singular instaurada por Constructora de Proyectos sas contra Nayda Ruiz Morales.
- 2.- ENTRÉGUESE a la parte actora los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHÍVESE el presente asunto previa cancelación de su radicación en los libros que para tal fin se llevan en este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

REF: EJECUTIVO
RAD: 2020-00164-00
DTE: CONSTRUCTORA DE PROYECTOS SAS
DDO: NAYDA RUIZ MORALES

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali de 17 3 JUL 2020
En estado No. 038 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior
p/ J
Secretaria